

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-58512683-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 30 de Junio de 2021

Referencia: REG - EX-2021-05582330- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-785-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en la página 1 del RE-2021-37569875-APNDTD#JGM del EX-2021-37248698- -APN-DGD#MT agregado como tramitación conjunta al expediente principal y el acuerdo obrante en la página 2 del RE-2021-37569875-APNDTD#JGM del EX-2021-37248698- -APN-DGD#MT agregado como tramitación conjunta al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **932/21 y 933/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.06.30 16:18:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 2021, siendo las 12:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES – (FONIVA), con domicilio en la calle Tucumán 731 Piso 2°, CABA; lo hacen el Sr. Jorge Luis ROJAS (D.N.I.-N°18.048.404); y la Sra. Alicia AZPEYTIA (D.N.I.-N° 10.891.955), junto a la asistencia letrada de la Dra. Mirta Graciela RODRIGUEZ (Matrícula C.P.A.C.F. T°90 F°200) y el Cdor. Néstor GOMEZ (D.N.I.-N° 10.633.022); por la representación del SINDICATO DE TRABAJADORES TALLERISTAS A DOMICILIO – (STTAD), con domicilio en la calle Acevedo 553, CABA; los Sres. José Luis COLANERI (D.N.I. –N° 14.466.677); Osvaldo Daniel COBOS (D.N.I. –N° 8.264.179), junto a la asistencia letrada del Dr. Horacio Daniel DI SARLI (Matrícula C.S.J.N.T°21 F°591); y por la representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES – (FAIIA), con domicilio en la Av. Rivadavia 1523, Piso 5°, CABA; el Sr. Abraham ZIMMERMAN (D.N.I. –N°4.205.632), junto a la asistencia letrada de las Dras. María Eugenia SILVESTRI (Matrícula C.P.A.C.F. T°109 F° 672), y Erika VARELA (Matrícula T° 78 F° 302)

En esta reunión de Comisión de Trabajo a Domicilio Nº1, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo, en el marco de la Ley 12.713 y su Decreto Reglamentario Nº 118.755/42, de Trabajo a Domicilio, incrementando las tarifas 1 a 6 de la siguiente manera y reflejadas como ANEXO I, que forma parte del presente:

- Desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 2020, se aplica 20 % (VEINTE POR CIENTO)
 sobre las tarifas de salarios mínimos vigentes al 31 de Marzo de 2020.
- Desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de 2021, se aplica 18 % (DIECIOCHO POR CIENTO) sobre las tarifas de salarios mínimos vigentes al 31 de Diciembre de 2020.

El presente acuerdo regirá desde el 1º de Octubre de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2021, con carácter retroactivo.

Las partes acuerdan que volverán a reunirse, una vez homologado el nuevo acuerdo celebrado entre la FONIVA y la FAIIA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 746/17, por el período 1º de Abril de 2021 a 31 de Marzo de 2022.

Conforme lo preceptuado en el artículo 4º de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017.).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 2021, siendo las 14:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES - (FONIVA), con domicilio en la calle Tucumán 731 Piso 2°, CABA; lo hacen el Sr. Jorge Luis ROJAS (D.N.I.-N°18.048.404); y la Sra. Olga Ester FRAGA (D.N.I.-N° 12.706.038), junto a la asistencia letrada de la Dra. Mirta Graciela RODRIGUEZ (Matrícula C.P.A.C.F. T°90 F°200) y el Cdor. Néstor GOMEZ (D.N.I.-N° 10.633.022); por la representación del SINDICATO DE TRABAJADORES TALLERISTAS A DOMICILIO – (STTAD), con domicilio en la calle Acevedo 553, CABA; los Sres. José Luis COLANERI (D.N.I. -Nº 14.466.677); Osvaldo Daniel COBOS (D.N.I. -Nº 8.264.179), junto a la asistencia letrada del Dr. Horacio Daniel DI SARLI (Matrícula C.S.J.N.T°21 F°591); por la representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES - (FAIIA), con domicilio en la Av. Rivadavia 1523, Piso 5°, CABA; el Sr. Abraham ZIMMERMAN (D.N.I. -N°4.205.632), junto a la asistencia letrada de las Dras. María Eugenia SILVESTRI (Matrícula C.P.A.C.F. T°109 F°672), y Erika VARELA (Matrícula CPACF T° 78 F° 302), y por la representación de la ARMADA ARGENTINA - DIRECCION DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA -, con domicilio en la Av. Comodoro Py 2055, CABA; el Sr. Diego Leandro LAMONEGA (D.N.I. -N° 27.230.276).

En esta reunión de Comisión de Trabajo a Domicilio N°2, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo, en el marco de la Ley 12.713 y su Decreto Reglamentario N° 118.755/42, de Trabajo a Domicilio, incrementando la tarifa 7 de la siguiente manera y reflejadas como ANEXO I, que forma parte del presente:

- Desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 2020, se aplica 20 % (VEINTE POR CIENTO) sobre las tarifas de salarios mínimos vigentes al 31 de Marzo de 2020.
- Desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de 2021, se aplica 18 % (DIECIOCHO POR CIENTO) sobre las tarifas de salarios mínimos vigentes al 31 de Diciembre de 2020.

El presente acuerdo regirá desde el 1º de Octubre de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2021, con carácter retroactivo.

Las partes acuerdan que volverán a reunirse, una vez homologado el nuevo acuerdo celebrado entre la FONIVA y la FAIIA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 746/17, por el período 1º de Abril de 2021 a 31 de Marzo de 2022.

Conforme lo preceptuado en el artículo 4º de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017.).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

RE-2021-37569875-APN-DTD#JGM

Página 2 de 2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

ш	m	Δ	rn	•

Referencia: Resol 785-21 Acu 932/933-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.